

14. La clonación humana

Fecha: 02 de septiembre de 2008

Ref.: 14. La clonación humana

* * * * *

La clonación humana en sentido general significa reproducción de una entidad biológica genéticamente idéntica a la originante. Pero hoy específicamente se entiende por clonación la reproducción de individuos, en estado, embrional, con modalidades diversas de la fecundación natural y en modo que sean genéticamente idénticos a la persona de la que se originan.

Desde un punto de vista ético, la simple replicación de células normales o de porciones del ADN no presenta problemas particulares. Sin embargo, la clonación de personas es contraria a la dignidad de la procreación humana porque se realiza en ausencia total del acto de amor personal entre los esposos. También es reprobable porque la clonación humana representa una forma de dominio total sobre la persona clonada por parte de quien los reproduce.

Los padres no deben olvidar que la paternidad y la maternidad no son un simple cometido físico de la naturaleza, sino, además y por encima de esto, son un cometido espiritual pues por ellas tiene lugar la genealogía de la persona y la relación entre las sucesivas generaciones.